

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01440

Asunto: corrige mandamiento de pago y requiere so pena de terminación por desistimiento tácito.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal a del numeral 1° del auto del 21 de noviembre de 2023 (Cfr. Archivo 7°) en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$27.212.426 por concepto de capital contenido en el certificado de Deceval Nro. 0017649090 aportado con la demanda, y no \$31.804,918.00, como erradamente se indicó. En lo demás el auto permanece incólume.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 dic de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0ca2f7677ff7cbf6375bc09fac2c3da2973bb6ce6cad2885ceca0802e41116**

Documento generado en 01/12/2023 03:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>